

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8113
RAD. 008-2017-00774-00

Santiago de Cali, 03 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2- **UNA VEZ** ejecutoriado el presente Auto, pasa a Despacho para la aprobación de la liquidación del crédito visible a folios 45 al 47 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8117
RAD. 008-2018-00106-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8116
RAD. 008-2017-00874-00

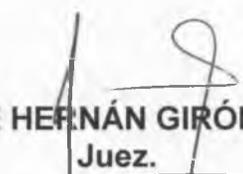
Santiago de Cali, 30 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DIC 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8114
RAD. 008-2017-00874-00

19th NOV 2018

Santiago de Cali, _____

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

03 DIC 2018
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 NOV 2018,

AUTO No. 8115
RAD. 008-2018-00082-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el Banco agrario, mediante el cual indica que la medida cautelar no puede ser efectiva toda vez que el demandado no presenta vínculos con la aludida entidad.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

2826

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8049

RAD. 028-2012-00639-00

Santiago de Cali, 29 NOV 2018

Visto el proceso que anteceden el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI,
el pago del depósito judicial por postura de remate, a los postores no favorecidos,
como quiera que no presentaran sus posturas, títulos que relaciono continuación;
POSTORES

POSTOR	DEPOSITO NUMERO	VALOR	FECHA
GUILLERMO LEÓN CORRALES MONTOYA CC.14.441.533	469030002293304	\$ 87.180.000.00	27/11/2018
JOSE FERNANDO MONTEALEAGRE TIERRADENTRO CC.16.755.58	469030002293313	\$ 87.200.000.00	27/11/2018
SORANYELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ 31.322.130	469030002293312	\$ 87.500.000.00	27/11/2018
MANUEL DE JESUS CIFUENTES CASTAÑO CC.16.359.439	469030002293037	\$ 87.200.000.00	26/11/2018
MARIELA GUTIERREZ PEREZ CC.3.270.523	469030002293308	\$ 87.200.000.00	26/11/2018
JORGE ELIECER GIL MEJIA CC.16.701.397	469030002293311	\$ 87.200.000.00	27/11/2018
LUS AIMER PERAFAN CC. 76.335.535	469030002293307	\$ 87.200.000.00	27/11/2018
GULILLERMO SERRANO PLAZA CC.16.253.020	4690300022293317	\$ 87.200.000.00	27/11/2018

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8124

RAD. 011-1999-00501-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste comunicación allegada por la parte demandada procedente del **JUZGADO 11° DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO P.H NIT No. 800.209-970**, por la suma de **\$1.603.000.00 M/cte**, para ser abonada a la obligación, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19298089	Nombre	FERNANDO ALBARRACIN MOTLAK
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	----------------------------

Número de Títulos 38

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002288860	8002099700	UNDADA RESIDENCIAL COLISEO	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 40.000,00
469030002288861	8002099700	UNDADA RESIDENCIAL COLISEO	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 38.000,00
469030002288862	8002099700	UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 30.000,00
469030002288869	8002099700	UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 30.000,00
469030002289085	8002099700	UNIIDAD RESIDENCIAL COLISEO	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 30.000,00
469030002289088	8002099700	UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 30.000,00

Total Valor \$1 603 000.00

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8121
RAD. 017-2017-00259-00

Santiago de Cali, 24 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial parte actora y el Fondo Nacional De Garantías, visible a folios 255 al 261 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8103
RAD. 022-2018-00119-00

Santiago de Cali, 9 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 715 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8104
RAD. 012-2015-01370-00

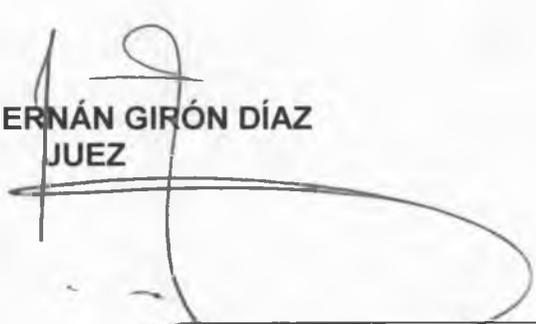
Santiago de Cali, 12 11 NOV 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 091 del 15 de mayo de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, toda vez que el apoderado judicial de la parte actora no se presentó a solicitar la respectiva fecha para la realización de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8118

RAD. 023-2015-01341-00

Santiago de Cali, 23 NOV 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 2586 procedente del **JUZGADO 23° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2018

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8119

RAD. 04-2014-00466-00

Santiago de Cali, 11 NOV 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$165.075.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 113 DIC 2018

SECRETARÍA
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8120
RAD. 021-2017-00405-00

Santiago de Cali, 29 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2- **UNA VEZ** ejecutoriado el presente Auto, pasa a Despacho para pronunciarse sobre los memoriales visibles a folios 40 al 52 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DIC 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Caldas Ed. de Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8106
RAD. 006-2017-00442-00

Santiago de Cali, 17 de NOV 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE sin consideración alguna la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 114 del 08 de septiembre de 2017. por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por Pago Total de la Obligación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 245 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8107
RAD. 016-2018-00295-00

Santiago de Cali, 09 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8209
RAD. 021-2018-000280-00

Santiago de Cali, 29 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIFIÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8110

RAD. 04-2009-00140-00

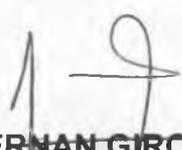
Santiago de Cali, 29 NOV 2010

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$71.585.143,59 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2010

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8105
RAD. 003-2002-00972-00

Santiago de Cali, 29 NOV 2010

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, proceda a realizar la corrección del oficio No. 01-102, en el sentido de aclarar el número de cedula de la demandada, numero de oficio con el que se decretó la medida cautelar, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TACITO, y no como quedo registrado en el aludido oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

ccmc

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DIC 2010
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8169
RAD. 03-2017-00299- 00

Santiago de Cali, 30 NOV 2018

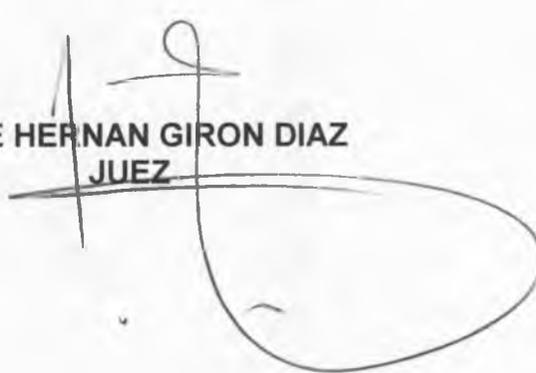
Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 7865 de fecha 19 de noviembre de 2018, obrante a folio 77 del expediente en el sentido de indicar que **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **JOSE HERNEY HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía, No. **6.325.270** por la suma de **\$572.455,00** Mcte y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

469030002278407	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	29/10/2018	\$572.455,00
-----------------	------------	-----------------------------	------------	--------------

CUMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

87
21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8129
RAD. 034-2014-00249-00

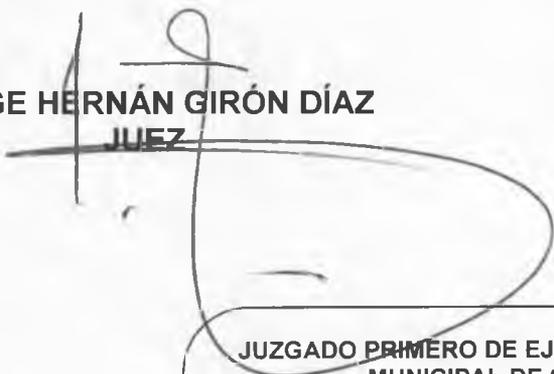
Santiago de Cali, 30 NOV 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 016 del 08 de febrero de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, toda vez que el apoderado judicial de la parte actora no se presentó a solicitar la respectiva fecha para la realización de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8128
RAD. 001-2008-00458-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio N° 2827, procedente del **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes **NO SURTE** efectos legales, toda vez que el proceso con radicación 023-2007-00299-00 se encuentra terminado por **DESISTIMIENTO TACITO** mediante Auto N° 2446 del 01 de octubre de 2014.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8108
RAD. 016-2018-00262-00

Santiago de Cali, 18.11.2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18.11.2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 8435
RAD. 027-2017-00643-00

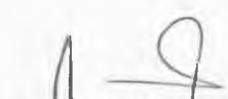
Santiago de Cali, 30 NOV 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** el memorialista a lo resuelto a folio 77, a fin de que se sirva a dar cumplimiento al Auto N° 7806 en su numeral 2°.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes de revisar el proceso, evitando la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8123
RAD. 016-2011-00711-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2018

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el referido avalúo comercial del auto motor objeto del presente proceso para que obre y conste, **PREVIO** a dar trámite correspondiente **ORDÉNESE** a la parte actora para allegue el certificado de impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente asunto conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8112.
RAD. 029-2018-00119-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DIC 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8111
RAD. 023-2016-01102- 00

Santiago de Cali, 30 NOV 2018

Visto el proceso que antecede, este Despacho;

RESUELVE:

- 1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S, a favor de DAVID FELIPE VÁSQUEZ SALAZAR.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a DAVID FELIPE VÁSQUEZ SALAZAR la como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CLAUDIA LILIANA GUERRERO LÓPEZ. Para que actúe como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2018

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8134
RAD.: No. 023-2017-00206-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la autorización que hace la demandada LAURA MARGARITA BARRERA MORA, al señor **WILLIAM BEDOYA LONDOÑO** quien se identifica con C.C. 16.780.313, toda vez que el presente escrito carece de autenticación o presentación personal, para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

2

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 01 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA